

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2021-00029

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A

Se encuentra al despacho la demanda para librar mandamiento de pago, solicitado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, contra la entidad MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con NIT 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Surge que los documentos aportados se constituyen en título ejecutivo “**Título Ejecutivo No. 11944 – 21**” el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con NIT 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde), a lo que se agrega que la parte ejecutante y los demandados tienen capacidad para ser parte, el libelo cumple con los parámetros previstos en el artículo 82 *del C.G.P*, Así mismo, refulge que por el valor de las pretensiones, el asunto es de mayor cuantía y por ende, el proceso se sujetará a dicho ritual.

Teniendo en cuenta que la base del recaudo ejecutivo lo constituyen los documentos que fueron aportados de manera virtual, esto es, el **Título Ejecutivo No. 11944 - 21** de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con NIT. No. 800.138.188-1**, correspondiente a la liquidación de las Cotizaciones Obligatorias adeudadas al Sistema General de Pensiones para los Fondos de Pensión Obligatoria que Administra, por el aportante y el requerimiento presentado por la demandante a la entidad territorial.

Colofón de todo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se oficiará a la Dian para enterarle de la iniciación del presente proceso indicando la clase de título ejecutivo, la cuantía, el nombre del acreedor y de los presuntos deudores en este caso MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con NIT 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde).

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por este proceso ejecutivo laboral en contra del MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con NIT 890206033, representado legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde) a **favor** de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., según el **Título Ejecutivo No. 11944 – 21**, por las siguientes sumas de dinero:

1- Por la suma de **TREINTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$39.943.339)** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar y saldos en cotizaciones canceladas de manera incompleta por la parte demandada en su calidad de empleador por los periodos comprendidos entre: noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996-11) y enero de dos mil siete (2007-01).

2- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$174.231.400)** y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que los empleadores debieron cumplir con su obligación de cotizar y/o cancelar de manera correcta dichos periodos

3- Por concepto de intereses moratorios que se causen en virtud del no pago de los períodos a que hace referencia la pretensión anterior, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite para los procesos **ejecutivos** previsto en el artículo 100 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con lo establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulos I al VI del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la entidad territorial demandada MUNICIPIO DE BARBOSA identificada con NIT 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde), en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

CUARTO: Ordenar al demandado MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con NIT 890206033, representado legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde), para que en el término de **5 días** contados a partir de la notificación de este auto, paguen a la entidad demandante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, la sumas de dinero señaladas en el numeral primero de éste acápite. Ello, en consideración a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: Indicar al demandado el MUNICIPIO DE BARBOSA identificado con Nit 890206033, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CAMACHO CAMARGO. (Alcalde), que dentro del término de **10 días** contados a partir de la notificación de éste auto, si a bien tiene lo tiene, puede proceder en la manera prevista en el artículo 442-1 del C.G.P.

SEXTO: Oficiar a la Dian para enterarle de la iniciación del presente proceso señalando la clase de título, la cuantía, la fecha de

exigibilidad, los números de identificación tributaria, el nombre acreedor y del deudor.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado JUAN FELIPE VILLACRECES BUENO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f27856e8e20a23498c52ec81543a73504f842bc43c55b154f9ce49d3172
2c1e**

Documento generado en 24/06/2021 09:24:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>